JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
NUMERO	44004432025
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos, físicos, pedagógicos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Municipio de Hatonuevo, para la implementación de la Política de Estado de Primera Infancia, mediante la puesta en operación del servicio educativo en los Centros de Desarrollo Infantil CDI
CONTRATISTA	Alcaldía Municipal De Hatonuevo
SUPERVISOR	Karen Margarita Chinchia Vega
VALOR INICIAL	**MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.227.187.672,00)**
PLAZO INICIAL	31/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/04/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	23/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2025
CDP	67225 del 2025-03-28
RP	128525 del 2025-04-23
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí Modificatorio.
VALOR ADICIONAR	No Aplica

PÚBLICA

CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la **CLÁUSULA 3. Compromisos del Municipio.** En su numeral 9 y parágrafo quedando de la siguiente manera: **9.** Garantizar la continuidad en la prestación del servicio por parte de las madres comunitarias en tránsito que actualmente vienen desarrollado sus funciones en los diferentes CDI comprendidos en el presente convenio. En ningún caso se podrán desmejorar las condiciones previamente establecidas en cuanto a los aspectos contractuales. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta se debe resaltar que dentro de las cuatro unidades de servicio que administrara la entidad territorial municipio de Hatonuevo alcaldía municipal se encuentran, 11 personas que corresponden y hacen parte al talento humano de tránsito. Conforme a los perfiles los siguientes son: (1 Coordinadora), (9 agentes educativos), y (1 auxiliar de servicio general). En consecuencia, se precisa que la modalidad de contratación de dicho personal deberá ser de naturaleza autónoma y será responsabilidad de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), la cual deberá adelantar los procesos de vinculación conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, observando en todo momento los principios y disposiciones consagradas en la legislación laboral y civil aplicable. Modificar la **CLÁUSULA 4. Compromisos del ICBF.** Quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. COMPROMISOS DEL ICBF.** En el marco del presente convenio el ICBF cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia del MUNICIPIO DE HATONUEVO. 2. Garantizar el acompañamiento técnico y pedagógico para la construcción de su plan pedagógico, esquema operativo y demás. 3. Apoyar y supervisar los ciclos de menú de las unidades de servicio. 4. Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos establecidos por las partes, y conforme a los procedimientos, frecuencia y medios de comunicación que las

PÚBLICA

	partes acuerden para tal fin. 5. Realizar las gestiones requeridas para brindar educación inicial en el marco de la atención integral para el primer ciclo a niñas y niños del MUNICIPIO focalizados y atendidos en el Centro de Desarrollo Infantil, teniendo en cuenta la financiación establecida por las partes para la atención conjunta y demás anexos técnicos aplicables. 6. Ejercer la Secretaría Técnica del COMITÉ TÉCNICO del Convenio en la forma y términos que sean previstos. 7. Disponer los equipos técnicos, operativos, jurídicos y financieros de las sedes de la Dirección General, la Dirección Regional y el Centro Zonal del ICBF para la ejecución del Convenio. 8. Construir con el MUNICIPIO los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios. 9. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio. 10. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos del MUNICIPIO. 11. Realizar un seguimiento mensual a los sistemas de información Cuéntame y SIMAT, y en caso de identificar concurrencias generar las alertas ante el Comité Técnico del Convenio. 12. Suministrar la Bienestarina, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento de alto valor nutricional. 13. Prestar asistencia técnica y orientación al MUNICIPIO a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 14. Suscribir el acta de entrega y recibo de la dotación según el procedimiento definido y vigente por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina, Bienestarina Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega,

PÚBLICA

para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para la modalidad institucional – CDI establecida en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios 2025 para los AAVN serán socializados mediante memorando en la oportunidad correspondiente.

Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO.** Para todos los efectos, el valor total del presente convenio corresponde a la suma de los aportes en dinero y en especie por valor de:

MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.227.187.672,00), distribuidos de la siguiente forma:

• **EL ICBF:** aportará para la atención la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.039.453.620,00).**

DESCRIPCION	VALOR	RESPONSABLE DE EJECUCION	TRASLADO DE RECURSOS (SI/NO)
Talento Humano	$ 652.535.180	ICBF	SI
Gastos operativos, Póliza, y otros rubros.	$ 31.477.824	ICBF	SI
Etapa Preparatoria	$ 44.940.328	ICBF	SI
Alimentación	$ 310.500.288	ICBF	SI

• **EL MUNICIPIO**: aportará la infraestructura su administración, mantenimiento y vigilancia que se valora en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($187.734.052).**

DESCRIPCIÓN	VALOR	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN
Administración y Mantenimiento de CDI	$ 5.000.000	MUNICIPIO
Servicios Públicos	$ 23.785.000	MUNICIPIO
Vigilancia	$ 38.330.400	MUNICIPIO
Coordinador General	$ 18.926.300	MUNICIPIO
Construcción de parques	$ 92.192.352	MUNICIPIO
Arriendo	$ 9.500.000	MUNICIPIO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir modificaciones, adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V4), desde la supervisión del contrato, posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

En el marco de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad contractual que rigen la actuación de las entidades del estado, y en atención a la normativa vigente sobre la gestión y administración de convenios interadministrativos, se considera procedente la modificación de las cláusulas del presente convenio resultado de las mesas de trabajo entre el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y el municipio de Hatonuevo. Durante el desarrollo del convenio se han venido identificados ajustes necesarios en las obligaciones de las partes y ajuste o reorganización presupuestal del convenio, especialmente en lo relacionado con:

- La necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio por parte del personal de las madres comunitarias en tránsito, ya que vienen ejerciendo funciones en los centros de desarrollo infantil (CDI), lo cual exige claridad y precisión en las condiciones contractuales que respalden dicha continuidad, conforme a las normativas laborales vigentes.
- Claridad en la escogencia de modalidad de contratación requerida al talento humano en tránsito que hacen parte y corresponden a las cuatro unidades de servicio que administrara la entidad territorial municipio de Hatonuevo alcaldía municipal. Lo cual se le resalta a la EAS la naturaleza de ser autónomo y su responsabilidad en adelantar los procesos de vinculación conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, observando en todo momento los principios y disposiciones consagradas en la legislación laboral y civil aplicable.
- La supresión de una cláusula que por no ajustarse a las condiciones actuales del servicio y por no ser necesaria al cumplimiento del objeto contractual. Su contenido se encontraba en contradicción frente a otras disposiciones ya establecidas en el convenio.
- El ajuste y/o reorganización presupuestal resultado de mesas técnicas de trabajo sostenidas entre el Centro zonal Fonseca No.3, el equipo del convenio del municipio de hatonuevo y orientaciones dadas por la dirección de primera infancia, identificando inconsistencias y debilidades en la estructura presupuestal inicialmente formulada para el convenio. Por lo cual se procedió a la reorganización del presupuesto, ajustándolo a la realidad operativa del servicio y a los lineamientos técnicos establecidos en la canasta de la modalidad correspondiente. Este ajuste permite garantizar una ejecución eficiente y coherente, siendo así es importante resaltar que dicho ajuste presupuestal no implica en ningún caso una modificación o alteración del valor total del convenio, sino una redistribución técnica de los recursos ya aprobados, conforme a criterios de racionalidad financiera y pertinencia operativa.

Desde el enfoque de la protección integral a la primera infancia y la mejora continua de los procesos contractuales, estas modificaciones son necesarias pares garantizar una adecuada implementación del convenio. Además, reflejan el compromiso institucional del ICBF de ajustar sus instrumentos de planeación y ejecución a la realidad operativa de los territorios, promoviendo gestión articulada, efectiva y con enfoque de derechos

No obstante, es posible que, durante la ejecución del contrato, se evidencie la necesidad de suscribir documentos de modificación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Según se menciona o reconoce por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra Eficiente, "El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP –, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales. De igual forma, tampoco existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales.

La regulación expresa contenida en el ordenamiento jurídico se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMLMV". El Consejo de Estado, por su parte, también ha manifestado lo siguiente: "[…] en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimado inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una "prolongación de la prestación debida", sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. […] En cambio, la realización de obras adicionales supone que éstas no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas a las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución, en determinadas circunstancias resultas necesaria".

Según Colombia Compra Eficiente, "la postura actual, que ha sido señalada por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y adoptada por el Consejo de Estado en otros pronunciamientos, parte de considerar que solo hay lugar a la celebración de un contrato adicional y, por tanto, que se encuentre sometido al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuando se trate de adicionar una obra u actividad que no estaba contemplada en el alcance inicial del contrato" (Concepto C-466 de 2024). En el mismo sentido, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.

Que, en el mismo sentido, es necesario modificar las cláusulas, numerales y parágrafos establecidos en el Convenio interadministrativo establecidas en la **CLÁUSULA 3**. Compromisos del Municipio, la **CLÁUSULA 4**. Compromisos del ICBF y la reorganización del ajuste presupuestal establecido en el convenio modificando la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO** quedando la tabla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR	RESPONSABLE DE EJECUCION	TRASLADO DE RECURSOS (SI/NO)
Talento Humano	$ 652.535.180	ICBF	SI
Gastos operativos, Póliza, y otros rubros.	$ 31.477.824	ICBF	SI
Etapa Preparatoria	$ 44.940.328	ICBF	SI
Alimentación	$ 310.500.288	ICBF	SI

Este ajuste permite garantizar una ejecución eficiente y coherente, siendo así es importante resaltar que dicho ajuste presupuestal no implica en ningún caso una modificación o alteración del valor del aporte ICBF del convenio, sino una redistribución técnica de los recursos ya aprobados, conforme a criterios de racionalidad financiera y pertinencia operativa.

La modificación parcial del convenio busca garantizar una ejecución adecuada, transparente y eficiente del convenio, en articulación con el Municipio de Hatonuevo. Estas decisiones fortalecen la operación técnica, la protección integral de los niños y niñas beneficiarios y la responsabilidad compartida en el marco de la atención a la primera infancia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). ➢ Certificado de antecedentes fiscales EAS. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente fiscales Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente judicial Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente RNMC Representante Legal T. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios EAS. ➢ Certificado REDAM Representante Legal ➢ Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ➢ Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural o certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación ➢ Copia de acta comité operativo
FIRMA LA SOLICITUD **KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA** **COORDINADOR Y SUPERVISOR DE CONTRATO DE APORTE CZ FONSECA No.3**	

Proyecto: Andres Arismendy/Contratista Apoyo Jurídico/CZ Fonseca No.3

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012